



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104 -2019-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, **19 MAR 2019**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

### **VISTA:**

La documentación puesta a conocimiento: Informe N° 084-2019-SGOOPP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 006-2019-GM/MDJLBYR de Gerencia Municipal, Proveído N° 479-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector u supervisor. Dicho Comité está integrado cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de 20 días siguientes de realizada su designación el Comité de Recepción junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de los establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma en la fecha indicada por el contratista. El Acta de recepción deberá ser suscrita por los mismos miembros del comité y el contratista.

Que, mediante Informe N° 084-2019-SGOOPP/GDU-MDJLBYR la Subgerencia de Obras Públicas solicita la recepción de obra de la obra "Mejoramiento de los Servicios deportivos del Complejo Deportivo Tasahuayo, de la Urbanización Tasahuayo del Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero- Provincia de Arequipa-Departamento de Arequipa" adjuntando copia del cuaderno de obra y mediante Informe N° 006-2019-GM/MDJLBYR la Gerencia Municipal alcanza la propuesta de quienes deben conformar dicho Comité.

Que, el Comité luego de culminada la verificación levantará una Acta que será suscrita por los miembros integrantes y el residente de Obra, en el Acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra; en caso de existir observaciones estas se consignarán en el Acta y no se recibirá la obra.

Que, bajo ese contexto, estando al ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE  
Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR**, al Comité de Recepción de Obra de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Deportivos del Complejo Deportivo Tasahuayo de la Urb. Tasahuayo, Distrito de Jose Luis Bustamante y Rivero, Provincias de Arequipa-Departamento de Arequipa” obra por contrata, el mismo que estará integrado por:

**MIEMBROS TITULARES:**

Gerente de Desarrollo Urbano, quien preside  
Jefe de la Unidad de Contabilidad  
Subgerente de Obras Públicas

**MIEMBROS SUPLENTE:**

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
Jefe de la Oficina de Administración Financiera  
Subgerente de Obras Privadas y Licencias

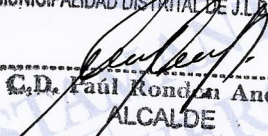
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que dentro del plazo de ley, la citada Comisión realice la Liquidación Técnica y Financiera de la recepción de la obra en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad elabore la liquidación financiera de las obras y presente a la Comisión de Recepción y Liquidación para su revisión y aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a todas las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO

  
C.D. Paul Rondán Andrade  
ALCALDE